

AÑO CIX - N° 28.145  
CORRIENTES, LUNES, 21 de SEPTIEMBRE de 2020



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)

### Anexo: Extracto de Sucesorios

## Sumario

#### Sección Administrativa

Decretos ..... Pág: N° 2  
Decretos Sintetizados..... Pág: N° 6

#### Sección Judicial

Citaciones - Interior ..... Pág: N° 6

#### Sección General

Licitaciones ..... Pág: N° 9

Edictos Municipales..... Pág: N° 9

#### Sección Comercial

Testimonios ..... Pág: N° 11



## Gobierno Provincial

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Gustavo J. A. Canteros**

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Horacio David Ortega**

Ministro Coordinación y Planificación

**Dr. Carlos José Vignolo**

Ministro Secretario Gral

**C. P. Marcelo Rivas Piasentini**

Ministro de Hacienda y Finanzas

**Lic. Susana Mariel Benitez**

Ministro de Educación

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

Ministro de Salud Pública

**Ing. Claudio H. Anselmo**

Ministro de Producción

**Lic. Raúl Ernesto Schiavi**

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

**Dr. Juan José Lopez Desimoni**

Ministro de Seguridad

**Oswaldo Claudio Polich**

Ministro de Obras y Servicios Públicos

**Gustavo Adan Gaya**

Ministro de Desarrollo Social

**Dr. Buenaventura Duarte**

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**Lic. Sebastián Ariel Slobayen**

Ministro de Turismo

**Dr. Victor Eduardo Ojeda**

Fiscal de Estado

**Dr. Orlando Macció**

Ministro de Ciencia y Tecnología

## Sección Administrativa

### Decretos

#### Decreto N° 873

Corrientes, 5 de Junio de 2020

#### Visto:

El expediente N° 135-00186-2020 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación; y

#### Considerando:

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de atender la prórroga de servicio de desarrollo de Software, confección, gestión y validación de actas digitales para el Registro Provincial de las Personas en el marco de la contratación que fuera adjudicada por Decreto N° 3125 de fecha 26 de diciembre de 2018.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos N° 83/2020 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE** a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de Contabilidad del Gasto contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la firma: "DESARROLLOS NEA S.R.L." adjudicataria de la Licitación Pública N° 17-2019, por hasta la suma de PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$11.850.000,00) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 1°, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 3°: EL** presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**

#### Decreto N° 1023

Corrientes, 19 de Junio de 2020

#### Visto:

La Ley N° 6523 promulgada por Decreto N° 3.523/19; y

#### Considerando:

Que por la referida ley se crea el Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Corrientes, incorporándose, dicha jurisdicción a la Ley Orgánica de Ministerios N°6.233.

Que la Ley N° 6.233 establece la estructura orgánica de ministerios, los que tienen a su cargo la atención y despacho de los asuntos del Poder Ejecutivo Provincial, de conformidad con el artículo 165 de la Constitución de la Provincia.

Que el nuevo Ministerio de Ciencia y Tecnología conforme su ley de creación tiene por función en general asistir al Poder Ejecutivo en todo lo inherente a la formulación, coordinación, implementación y evaluación de la política científico-tecnológica de la Provincia de Corrientes.

Que a fin de adecuar la organización y funciones de la Administración Pública provincial, a partir de los criterios de especificidad y en el marco de la modernización del Estado que exigen los tiempos actuales para atender los intereses generales y fortalecer las políticas públicas de inclusión y gobierno digital, se hace necesario determinar en este acto administrativo las funciones con la mayor eficiencia y eficacia, teniendo en cuenta los objetivos impuestos en la Ley Orgánica de Ministerios y la Constitución de la Provincia, para así optimizar la organización administrativa.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, inciso 1° y 2°, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

#### **El Gobernador de la Provincia**

##### **Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: CRÉASE** las siguientes subsecretarías que asistan en sus funciones

1) Ministerio de Ciencia y Tecnología cuenta con tres subsecretarías:

A) Subsecretaría de Innovación y Desarrollo Tecnológico.

B) Subsecretaría de Coordinación Institucional.

C) Subsecretaría de Vinculación con el Sistema Científico.

**ARTÍCULO 2°: EL** presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese al Ministerio de Ciencia y Tecnología a sus efectos y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Carlos José Vignolo**

### **Decreto N° 1058**

Corrientes, 26 de Junio de 2020

#### **Visto:**

La necesidad de servicios en la Subsecretaría de Trabajo del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio de la Provincia; y

#### **Considerando:**

Que por Resolución N° 4656 del Ministerio de Salud

Pública de fecha 29 de junio de 2018, la agente BREARD MARIA LAURA DNI. N°29.464.477, personal de planta permanente, categoría 330, clase 012, Personal de IOSCOR, con prestación de servicios en la Jurisdicción 32- Instituto de Obra Social de la Provincia, Unidad de Organización: 01, fue adscripta a la Subsecretaría de Trabajo del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio.

Que atento que la referida adscripción se encuentra próxima a vencer y, que la Ley N° 4067 en su artículo 28 establece que se debe resolver la situación de la agente y dado que las necesidades de servicio que motivaron dicha adscripción subsiste a la fecha, se propicia el presente acto administrativo a efectos del traslado.

Que ha tomado la intervención que compete el Instituto de Obra Social de la Provincia.

Que el presente caso encuadra en lo normado por el artículo 28 y 36 de la Ley N° 4.067.

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

#### **El Gobernador de la Provincia**

##### **Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: SUPRÍMASE** de la Jurisdicción: 32, Instituto de Obra Social de la Provincia, Unidad de Organización: 01 el siguiente cargo:

10- Personal Permanente

330. Personal IOSCOR

012 1 cargo

TOTAL 1 cargo.

**ARTÍCULO 2°: INCORPÓRASE** a la Jurisdicción 18- Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, Unidad de Organización: 07, Subsecretaría de Trabajo el siguiente cargo:

10- Personal Permanente

120. Personal de Computación

240 1 cargo

TOTAL 1 cargo.

**ARTÍCULO 3°: TRASLÁDASE** a la agente BREARD, MARÍA LAURA DNI. N° 29.464.477, a la Jurisdicción 18- Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, Unidad de Organización: 07, Subsecretaría de Trabajo, en la categoría 120- clase 240- personal de planta permanente, cesando en su actual situación de revista presupuestaria.

**ARTÍCULO 4°: OTÓRGASE** a la agente BREARD, MARÍA LAURA DNI. N° 29.464.477, EL Adicional por Prolongación de Jornada contemplado en el Decreto N° 1.955/94.

**ARTÍCULO 5°: EL** presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública y el Ministro de Industria, Trabajo y Comercio.

**ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al IOSCOR, pásese al Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, a sus efectos y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Carlos José Vignolo**

<p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 1071</b> Corrientes, 26 de Junio de 2020</p> <p><b>Visto:</b> El expediente N° 953-02731-2020 del registro del Ministerio de Desarrollo Social;y</p> <p><b>Considerando:</b> Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de hacer frente al Programa “Vale Sapucay” dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada en el territorio provincial. Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo a las disponibilidades existentes de los fondos remitidos por el Orden Nacional en concepto de Aportes del Tesoro Nacional. Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes, <b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE</b> la modificación presupuestaria de gastos N° 108/2020 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto. <b>ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE</b> a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera. <b>ARTÍCULO 3°: EL</b> presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social. <b>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos. <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>C.P. Marcelo Rivas Piasentini</b> <b>Sr Gustavo Adán Gaya</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 1075</b> Corrientes, 26 de Junio de 2020</p> <p><b>Visto:</b> El Decreto N°1023 de fecha 19 de junio de 2020;y</p> <p><b>Considerando:</b> Que por el referido Decreto se crean las Subsecretarías que asistirán en sus funciones al Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Corrientes, creado por Ley N°6.523 para asistir en su materia específica la atención y despacho de los asuntos del Poder Ejecutivo Provincial, de conformidad con el artículo 165 de la Constitución de la Provincia. Que las Subsecretarías que integran la estructura orgánica de la nueva Jurisdicción son: Subsecretaría de Innovación y Desarrollo Tecnológico, Subsecretaría de Coordinación Institucional y Subsecretaría de Vinculación con el Sistema Científico. Que a la fecha las subsecretarías referencias precedentemente se encuentran vacantes por lo que se hace necesario cubrir las mismas a efectos del normal funcionamiento de dicha jurisdicción. Que el Ing. Sergio Luis Alegría, D.N.I. N°29.089.283, el C.P. Jorge Antonio Gómez, D.N.I. N° 20.085.829 y la Mg. Mariana Silvia Micaela Stefani van der Woerd, D.N.I. N° 17.493.453, cumplen con los requisitos y condiciones de idoneidad que requieren el ejercicio de dichos cargos para ser nombrados subsecretarios del Ministerio de Ciencia y Tecnología. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1°, 2° y 11, de la Constitución de la Provincia de Corrientes. <b>EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA</b> <b>DECRETA:</b> <b>ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE</b> en el cargo de Subsecretaría de Innovación y Desarrollo Tecnológico del Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Provincia al Ing. Sergio Luis Alegría, D.N.I. N°29.089.283. <b>ARTÍCULO 2°: DESÍGNASE</b> en el cargo de Subsecretario de Vinculación con el Sistema Científico del Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Provincia C.P. Jorge Antonio Gómez, D.N.I. N° 20.085.829 <b>ARTÍCULO 3°: DESÍGNASE</b> en el cargo de Subsecretario de Coordinación Institucional del Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Provincia a la Mg. Mariana Silvia Micaela Stefani van der Woerd, D.N.I. N° 17.493.453. <b>ARTÍCULO 4°: EL</b> presente decreto es refrendado por el Ministro de Ciencia y Tecnología. <b>ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, pásese al Registro Oficial y archívese. <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Dr. Orlando Angel Maccio</b></p>
--	--

<p style="text-align: center;"><b>Decreto Nº 1563</b> Corrientes, 31 de agosto del 2020</p> <p><b>Visto:</b> El Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 297/2020, la Ley Nº 6.258 y los Decretos Provinciales Nº 507/2020 y sus sucesivos y últimos ampliatorio, Decreto nº 880/2020, y</p> <p><b>Considerando:</b> Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 297 del 19 de marzo de 2020, con el fin de proteger la salud pública, se estableció para todas las personas que habilitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la mitad de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos allí indicados desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del año en curso, habiendo sido prorrogado dicho plazo por Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional nº 520/2020 hasta el 28 de junio inclusive, al tiempo que la Emergencia Pública en materia Sanitaria establecida por la Ley nacional Nº 27.541 ha sido ampliada al plazo de un año por medio del Decreto Nacional Nº 260 del 12 de marzo de 2020.</p> <p>Que en ese marco, a la fecha, existen actividades que no han sido habilitadas o liberadas para su funcionamiento, entre ellas la actividad hotelera y afines.</p> <p>Que por su parte en la Provincia de Corrientes, por Decreto Nº 507/2020 y su modificatorio, Decreto Nº 527/2020, el poder Ejecutivo declaró el estado de emergencia sanitaria debido a la situación epidemiológica habida, la que persiste hasta la fecha.</p> <p>Que a su vez la Legislatura Provincial por medio de la sanción de la ley Nº 6.258, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio provincial.</p> <p>Que en ese contexto la actividad de las empresas hoteleras y afines es de encuentra paralizada en su totalidad, con el siguiente impacto negativo en sus economías, sin que desde el primer día de aplicación de las medidas de aislamiento establecidas y hasta la fecha, dichas empresas hayan podido generar ingresos de ningún tipo para el sostenimiento de la actividad, lo que genera consecuencias negativas para el desarrollo y la política instaurada por este Gobierno Provincial en procura del emplazamiento de industrias que contribuyan al crecimiento económico provincial y generan empleo para los correntinos.</p> <p>Que en base a los antecedentes y constancias obrantes en estos actuados y lo establecido en la Ley Nº 6.233, artículos 5º y 15, a fs. 25, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, estima pertinente la continuidad de lo gestionado.</p>	<p>Por ello y en ejercicio de las atribuciones por el artículo 36 de la ley Nº 5.571 y artículo 162, incisos 1º y 2º, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b></p> <p><b>Decreta:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE</b> un régimen de subsidios para la Distribución de energía eléctrica para los establecimientos hoteleros y afines categorizados como pequeñas demandas de Uso General (T1-G), el cincuenta por ciento (50%) del cargo fijo bimestral; para los establecimientos categorizados como Medianas Demandas (T2) y Grandes Demandas (T3), el cincuenta por ciento (50%) del cargo fijo calculado a la tarifa correspondiente para la Capacidad de Suministro contratada, mientras de demanda de potencia activa máxima registrada en el periodo facturado no exceda el cincuenta por ciento (50%) de ésta, la vigencia del Subsidio será por el término de tres (3) meses, comprendiendo los meses de Abril, Mayo y Junio de 2020, lo que representa el monto mensual estimado de PESOS SETECIENTOS VEINTIDOS MIL SEICIENTOS VEINTE CON UN CENTAVOS (\$ 722.620,01.-), y un monto total estimado de PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON TRES CENTAVOS (\$2.167.860,03.-), conforme surge del Informe Contable de fs. 15 de las actuaciones administrativas, pudiendo la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC), prorrogar por DOS (2) periodos más.</p> <p><b>ARTÍCULO 2º: INSTRÚYASE</b> a la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, al ministerio de Obras y Servicios Públicos y a la Secretaría de Energía, a que dispongan lo necesario para la implementación de la medida aquí dispuesta.</p> <p><b>ARTÍCULO 3º: FACÚLTASE</b> al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar la norma legal que autorice el pago a la Dirección Provincial de Energía de Corrientes de los montos resultantes de las liquidaciones que realice por aplicación del presente, y por intermedio de la Dirección de Administración de dicho Ministerio, a emitir los Comprobantes de Contabilidad de Gasto que serán abonados por la Tesorería General de la Provincia con cargo a las Partidas específicas del presupuesto vigente.</p> <p><b>ARTÍCULO 4º: El</b> presente decreto es refrendado por los Ministerios de Hacienda y Finanzas, Coordinación y Planificación, y de Obras y Servicios Públicos.</p> <p><b>ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE,</b> publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Dr. Horacio David Ortega</b> <b>Sr. Osvaldo Claudio Polich</b> <b>C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</b></p>
--	--

*Decretos Sintetizados*

Dto. N°	Fecha	Referencia	N° de Documento	Organismo	Ministerio
1399	7/8/2020	Rambau Julio Dario	12.809.060	Centro de Ed. Sec. para Adul. N° 5	Educación
1295	24/7/2020	Pinto Salvador Eugenio	10.889.970	Dcción. Provincial de Vialidad	Ob.y Serv. Públicos
1297	24/7/2020	Salinas Pedro Ramón	13.249.993	Inst. de Viviendas de Corrientes	Ob.y Serv. Públicos
1302	24/7/2020	Frías Alfredo	5.672.080	Esc. N° 422	Educación
1303	24/7/2020	Kober Mirta Beatriz	10.072.051	Colegio Secundario Intuzaingó	Educación
1304	24/7/2020	Gauna Gladys Mabel	14.663.014	Colegio Sec. Pte. Dr. Raúl Alfonsín	Educación
1305	24/7/2020	Breard Juana	5.467.531	Colegio Sec. Juan Bautista Alberdi	Educación
1306	24/7/2020	Quattrochio Gabriela Maria del Pilar	12.529.462	Colegio Sec. Gral. San Martin	Educación
1307	24/7/2020	Fernández Raúl	13.904.496	Esc. N° 369	Educación
1308	24/7/2020	Karpiuk Ivonne Jackeline	18.688.973	Inst.S.de Música Carmelo H. Bassi	Educación
1309	24/7/2020	Colman Romero Celina Itatí	21.364.681	Esc. Normal Dr. Pedro Bonastre	Educación
1310	24/7/2020	Bolaño Rosa	13.418.685	Dir.de los Dchos.de la Niñez y Flia.	Desarrollo Social
1311	24/7/2020	Vallejos Miguel Eusebio	12.868.709	Min. De Justicia y Der. Humanos	Justicia y DD. HH.
1319	27/7/2020	Fernández Juan Jerónimo	14.447.613	IOSCOR	Salud Pública
1324	27/7/2020	Maidana María Eugenia	32.212.996	Div. Serv. Especiales y Vigilancia	Seguridad
1327	28/7/2020	Diaz García Roberto	19.061.083	Hospital Dr. J. R. Vidal	Salud Pública
1330	30/7/2020	Gonzalez Marta Susana	16.357.301	Centro de Salud CAPS N° II Emilio R. Coni	Salud Pública
1333	30/7/2020	Alcalde Pedro	13.530.645	Ministerio de Desarrollo Social	Desarrollo Social
1439	18/8/2020	Gonzalez Andres Avelino	13.578.048	Dcción. Provincial de Vialidad	Ob.y Serv. Públicos
1441	18/8/2020	Romero Daniel Eduardo	10.584.638	Colegio Sec.Pte. Hipólito Yrigoyen	Educación
1442	18/7/2020	Brayer Ruben Dario	17.664.201	Inst. de Viviendas de Corrientes	Ob.y Serv. Públicos
1443	18/7/2020	MascheroniCelia Alicia	17.813.358	Esc. N° 430	Educación
1444	18/8/2020	Rodriguez Gutsavo Daniel	22.019.539	Hospital Salud Mental San Francisco de Asís	Salud Pública
1446	18/8/2020	Melgarejo Oscar Javier	21.683.582	Dcción. De Emergencias Sanitarias	Salud Pública
1446	18/7/2020	Molina Maria de la Cruz	14.971.372	Cent.de Salud N°X B°Molina Punta	Salud Pública
1447	18/8/2020	Altamirano Ana Rosa	13.954.415	Hosp.María Auxiliadora de Saladas	Salud Pública
1448	18/8/2020	Bidart María Florencia	27.150.233	Min. De Justicia y Der. Humanos	Justicia y DD. HH.
1449	18/8/2020	Gómez Ignacio Sebastian	28.903.902	Policía de la Pcia. de Corrientes	Seguridad
1450	18/8/2020	Gómez Armando Luis	13.636.831	Policía de la Pcia. de Corrientes	Seguridad
1354	4/8/2020	Arévalo Patrica Mabel	34.947.705	Policía de la Pcia. de Corrientes	Seguridad
1355	4/8/2020	Gómez Juan Pablo	26.037.117	Policía de la Pcia. de Corrientes	Seguridad
1356	4/8/2020	Rodríguez Marcela Alejandra	24.408.024	Policía de la Pcia. de Corrientes	Seguridad
1357	4/8/2020	Schweizer Eduardo Agustín	16.254.001	Esc. Normal José Alfredo Ferreira	Educación
1334	30/7/2020	López Mansur Giselle Maria del Rosario	34.623.029	Ministerio de Desarrollo Social	Desarrollo Social
1445	18/8/2020	Javier Melgarejo Oscar	21.683.582	Emergencia Sanitarias (DES)	Salud Publica
1484	28/8/2020	Gimenez Juan	7.632.459	"Don Elías Abad"	Educación
1485	28/8/2020	Pinto Norma Vicenta	11.147.590	Esc.N°477"Mercedes Franco"1ra"A"	Educación
1486	28/8/2020	Fernández Yolanda de Mercedes	12.316.713	Previsión Social (IPS)	Educación
1487	28/8/2020	Lozano María Inés	14.356.679	Esc.N° 619 "Uruguayana" 1ra "A"	Educación
1488	28/8/2020	Aguirre Hugo Ramón	10.908.973	Esc.Agotécnica"Manuel Belgrano"	Educación
1489	28/8/2020	Soto Afonsa	24.147.777	Escuela Prim.N° 973 "Arturo U.Illia"	Educación
1490	28/8/2020	Ojeda Analía	32.106.437	Esc.N°81"Juan E.Torrent"1ra"A"	Educación
1491	28/8/2020	Kapobel Noemí Patricia	16.047.498	Esc.N°599"Dr.Adolfo Contte"1ra"B"	Educación
1492	28/8/2020	Ojeda Blanca Gabriela	25.650.819	Escuela N° 434 1ra. "B"	Educación

**Sección Judicial***Citaciones - Interior***Expte N° PXL 13659/14**

"ELIALTE CARLOS ARIEL P. ROBO DE VEHICULO DEJADO EN LA VIA PUBLICA - P. LIBRES" Expte N° PXL 13659/14, que se tramita por ante este Tribunal Oral Penal de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia, sita en calle Madariaga N° 614 - Piso 2° de esta Ciudad de Paso de los Lores, Ctes., TE FAX424192, Secretaría Única a cargo de la Dra. María So edad D., óa fin de comunicarle lo resuelto por el Auto N°1693 1 de fecha 09 de septiembre de

2.0201 del Tribunal Oral Penal, respecto al CONDENADO CARLOS ARIEL EUALTE, DNI N° 27.443.689, domiciliado en calle Maestro Llanes S/N° de esta ciudad; que a continuación se transcribe, en lo pertinente dice: "N° 1693, Paso de los Libres (Ctes), 09 de Septiembre de 2.020. Atento al tiempo transcurrido; líbrese las comunicaciones de estilo a fin de proceder a la detención del condenado CARLOS ARIEL ELIAL TE, D.N.I. N° 27.443.689. Notifíquese." Fdo. Dr. Marcelo Ramon Fleitas, (Juez

Titular), Dra. María Soledad Dho. (Secretaría Actuarial).-  
**Dra. María Soledad Dho**  
**I: 15/09 V: 21/09**

**Expte N° PXL 3321/9**

GALLO GUILLERMO RAUL P/COACCIONES AGRAVADAS-P.LIBRES

Por disposición del Dr. Fleitas Marcelo Ramón, Presidente del TRIBUNAL ORAL PENAL de la 5ta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, sito en calle Madariaga N° 614 - 2° Piso, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Soledad Dhó, se Notifica a RAMON ANISAL COUTINHO DA SILVA, con último domicilio en Calle Sarmiento N° 1634 de la ciudad de Paso de los libres Ctes., la Sentencia N° 16 de fecha 29 de abril de 2020, que a continuación se transcribe y en lo pertinente dice: " 2°).- Líbrese la comunicación al ofendido RAMON ANISAL COUTINHO DA SILVA, a los efectos de hacerle saber el depósito efectuado el 31 de Marzo de 2.016, en concepto de reparación del daño causado.- 3°).- ... \_"Fdo.: Ores. Gustavo Alfredo Ifran, Marcelo Ramón Fleitas; y Marcelo Manuel Pardo (Jueces titulares); Dra. María Soledad Dhó (Secretaría Actuarial).- Paso de los libres, 14 de septiembre de 2020.-

**Dra. María Soledad Dhó**  
**I: 15/09 V: 21/09**

**Expte N° 28567/18**

Por disposición de S.Sa, Sr. Juez de Instrucción N° 3 y Correccional de la Segunda Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dr. DARÍO ALEJANDRO ORTIZ, en autos: "LOPEZ JUAN RAMON P/ ENCUBRIMIENTO CALIFICADO POR ACTUAR CON ANIMO DE LUCRO - SAN ROQUE" Expediente N° 28567/18, en trámite ante el citado Tribunal, Secretaría N° 6 a cargo del Dr. RICARDO ANIBAL FERRARA, se ha dispuesto la siguiente resolución, la que transcrita en su parte pertinente dice: "Goya, Ctes., 15 de Septiembre de 2020... RESUELVO: 1º) DEJAR sin efecto la declaración de rebeldía de JUAN RAMÓN LÓPEZ (a) "Metralleta", DNI N° 21.774.954, argentino, soltero, changarín, nacido en San Roque (Ctes.), el 13/10/1970, hijo de Albino López y de Dora Ríos, domiciliado en Barrio Libertad (a dos cuadras de la Comisaría), de San Roque (Ctes.) dispuesta a fs. 49 y vta en estos obrados. 2º)... 3º)... Fdo. Dr. Darío Alejandro Ortiz. Juez. Ante mí: Dr. Ricardo Anibal Ferrara Secretario.-"

Goya Corrientes, 15 de Septiembre de 2020 -

**Dr. Ricardo Anibal Ferrara**  
**I: 15/09 V: 21/09**

**Expte N° 28567/18**

Por disposición de S.Sa, Sr. Juez de Instrucción N° 3 y Correccional de la Segunda Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dr. DARÍO ALEJANDRO ORTIZ, en autos: "LOPEZ JUAN RAMON P/ ENCUBRIMIENTO CALIFICADO POR ACTUAR CON ANIMO DE LUCRO - SAN

ROQUE" Expediente N° 28567/18, en trámite ante el citado Tribunal, Secretaría N° 6 a cargo del Dr. RICARDO ANIBAL FERRARA, se ha dispuesto la siguiente resolución, la que transcrita en su parte pertinente dice: "Goya, Ctes., 15 de Septiembre de 2020... RESUELVO: 1º) DEJAR sin efecto la declaración de rebeldía de JUAN RAMÓN LÓPEZ (a) "Metralleta", DNI N° 21.774.954, argentino, soltero, changarín, nacido en San Roque (Ctes.), el 13/10/1970, hijo de Albino López y de Dora Ríos, domiciliado en Barrio Libertad (a dos cuadras de la Comisaría), de San Roque (Ctes.) dispuesta a fs. 49 y vta en estos obrados. 2º)... 3º)... Fdo. Dr. Darío Alejandro Ortiz. Juez. Ante mí: Dr. Ricardo Anibal Ferrara Secretario.-"

Goya Corrientes, 15 de Septiembre de 2020 -

**Dr. Ricardo Anibal Ferrara**  
**I: 16/09 V: 22/09**

**EXPTE. N° 4990/16**

La Sra. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, de la ciudad de Esquina, Ctes., Dra. María Lourdes Silvero, Secretaria N° 2 a cargo del Dr. Joaquín Romero Alves, en autos: "BOGADO INOCENCIO C/ SANTIAGO OLIVERA Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS SA/ POSESION VEINTEAÑAL" EXPTE. N° 4990/16 , cita y emplaza por el termino de Ley al demandado y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble consistente en una fracción de la Quinta Numero veintiséis de este Municipio de Esquina, denominado Lote A, en el Duplicado de mensura N° 3716- K, constante de noventa mts. y noventa y cinco centímetros de frente, al Suroeste sobre calle publica, por noventa mts. con cuarenta centímetros de frente sobre prolongación de calle Ramón F. García, e iguales medidas en sus lados opuestos, con una superficie total de ocho mil doscientos metros y veintitrés centímetros cuadrados, el que se halla inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en el Protocolo de notas marginales bajo N° 71 ,Folio 95, Tomo I, año 1978; y en Dirección Gral. de Catastro bajo Adrema G1- 243-2 ; bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Pobres y Menores, Esquina (Ctes.), 13 de agosto de 2020.

**Joaquina Romero Alves – Sec.**  
**I: 18/09 V: 22/09**

**Expte N° BXP 7129/19**

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Bella Vista, Provincia de Corrientes, en los autos caratulados "ZULPO MARIO MIGUEL C/ MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA (CTES) Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" EXPTE N° BXP 7129/19", cita y emplaza por el término de 15 días a quien se considere con derecho respecto al inmueble sito en calle Paraná N° 1069, ubicado en la Manzana 11. Fracción de Parcela N° 4, Partida Inmobiliaria N° BI-11558-1, según Plano de

Mensura 4851 "S" por el término de ley, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en juicio (ar 145,146, 147, 343 ss. y cc. Del CPCC. Bella Vista, Corrientes 27 de Mayo de 2020. Firmado: Dra IRMA SANCHEZ DE TATARINOFF. Jueza. Juzgado Civil y Comercial de Bella Vista, Corrientes  
Bella Vista, 31 de Julio de 2020.-

**Dra. Karina Villaverde – Sec.**

**I:21/09 V:23/09**

### **Expte N° PXG 36657/20**

Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: BELEN GOMEZ, DNI: S/D, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "GOMEZ BELEN P/SUP. HURTO SIMPLE- GOYA (INT.N. 36.436)", Expediente N° PXG 36657/20, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en carácter de IMPUTADA. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 17 de Septiembre de 2020.-

**Dr. Carlos Balestra**

**I: 21/09 I: 28/09**

### **Expte. N° 21076/17**

El Juzgado de Paz de San Luis del Palmar - Corrientes, a cargo de la Dra. Mariana Noelia Godoy, sito en calle 9 de julio 752, de esa localidad, cita y emplaza a todos quienes se crean con derechos al dominio del inmueble objeto

de la posesión, ubicado en la Planta Urbana de esta ciudad en la intersección de las calles Itatí y Rivadavia, Manzana N° 68, Lote N° 5 e inscrita en la Dirección General de Catastro y Cartografía como Adrema S1-002271-1, sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, con una superficie total de 1.528,56 m2., y posee las siguientes medidas: al Oeste (calle Itatí) 28.08 mts, al Norte 54.35 mts; al Este 28.00 mts. y al Sur (calle Rivadavia) 54.68 mts., siendo sus linderos al Norte, con la propiedad de Evaristo Barrios, al Este con la propiedad de Lucía Gómez, al Sur con la calle Rivadavia y al Oeste con la calle Itatí, datos según Mensura N° 3877 O, para que dentro de diez (10) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en los autos caratulados "Velázquez Gregorio Ignacio c/Municipalidad de San Luis del Palmar y/o quién se considere con derechos s/prescripción adquisitiva", Expte. N° 21076/17, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él. La providencia que así lo ordena transcrita en lo pertinente dice "N° 1672 San Luis del Palmar, 25 de Junio de 2020. Ordénese la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación durante dos días, emplazando a quienes se consideren con derechos al dominio del inmueble objeto de la posesión, para que dentro de 10 (diez) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor/a Defensor/a de Pobres y Ausentes para que los represente en él (art. 343 del C.P.C y C.). ... Notifíquese." Fdo. Dra. Mariana Noelia Godoy Juez Juzgado de Paz de San Luis del Palmar Corrientes.

Secretaría, a cargo del Dr. Gustavo Marcelo Montenegro. San Luis del Palmar - Corrientes, 28 de agosto de 2020.

**Dra. Mariana Noelia Godoy – Juez**

**Dr. Gustavo Montenegro – Sec.**

**I:21/09 V:22/09**

## **Sección General**

### *Licitaciones*

**REPÚBLICA ARGENTINA  
MINISTERIO DE PRODUCCION  
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES  
PRÉSTAMO BID N° 2853/OC-AR**

**Programa de Sustentabilidad y Competitividad Forestal**

**ACTA DE PRESENTACION DE OFERTAS**

**LPN-BD-COP-2853-001-B-01/2020**

**ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS PARA CENTROS AFILADO -. VIRASORO CORRIENTES**

En el marco de la Emergencia Sanitaria por el Coronavirus COVID-19 y de acuerdo a los Decretos 297/20 y 298/20 de fecha 20 de marzo de 2020, siendo el día 11 de Septiembre de 2020 a las 11:00 horas, los funcionarios asignados para realizar el presente acto, Cdr. Daniel Soto Lutz DNI 16.811.651, el Dr. Sebastián Arnaldo Benega DNI 32.836.691 y el Ing. Oscar Alejandro Pedroso DNI 14.459.198; proceden a realizar la lectura de las ofertas presentadas en soporte digital a la dirección de correo electrónico email: [dsotolutz@gmail.com](mailto:dsotolutz@gmail.com), y [dsotolutz@hotmail.com](mailto:dsotolutz@hotmail.com) que contienen las propuestas presentadas con motivo del llamado de referencia.

Leídas las ofertas, se transcriben los datos obtenidos:

Nº de Orden	Firma	Nº de Lote	Descripción	Monto de la Oferta	Mantenimiento de Oferta	Observaciones
1	GOTTERT S.A.	1	conjunto de herramientas	Equipos por un monto de U\$s 467,393,55 - Servicios Conexos por un monto total de \$7,540,316,88	Presenta declaración jurada de Mantenimiento de ofertas	ofrece descuento de 1,5 en caso de ser adjudicados ambos lotes
		2	conjunto de herramientas	U\$s 4,832,79		ofrece descuento de 1,5 en caso de ser adjudicados ambos lotes

Con las ofertas obtenidas y siendo las 11.30hs, se procede a dar cierre al acto.

**Ing. Oscar Pedroso**  
**Dr. Sebastian Benega**  
**Cr. Daniel Soto Lutz**  
**I: 15/09 V:21/09**

<b>Municipalidad de Sauce</b>	<p>Lugar de ejecución de Obra: Sauce, Prov. de Corrientes.  Inicio de obra: Dentro de los 30 días a partir de la aceptación de la oferta  Costo de Adquisición del Pliego: \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil).-  Costo de Presentación de Oferta: \$15.000,00 (Pesos quince Mil).-  Repartición Licitante: Municipalidad de Sauce (Ctes), Bme. Mitre Nº799. Sauce, Prov. de Corrientes.  Informes: Municipalidad de Sauce (Ctes), Bme. Mitre Nº799. Sauce, Prov. de Corrientes. municipiosauce@gmail.com  Lugar de retiro de pliegos: Hasta el 23/09/2020 a las 12.00 horas; en Municipalidad de Sauce (Ctes), Bme. Mitre Nº799. Sauce, Prov. de Corrientes.  Fecha límite de recepción de Ofertas: 25/09/2020 hasta las 10 hs; en Municipalidad de Sauce (Ctes), Bme. Mitre Nº799. Sauce, Prov. de Corrientes.  Fecha de apertura: 28/09/2020 a las 10:00 hs., en Municipalidad de Sauce (Ctes), Bme. Mitre Nº799. Sauce, Prov. de Corrientes.</p> <p><b>Dra. Irma Elvira Obregón Torossi – Int.</b>  <b>I:21/09 V:28/09</b></p>
-------------------------------	--

### *Edictos Municipales*

<b>Municipalidad de Sauce</b>	<p>Nº56- Fracción del Lote 3 s/ Catastro. Según plano de mensura número 1571- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B):13,26 m; (B-C): 57,66 m; (C-D): 11,74 m; (D-A): 57,62 m; lo que hace una superficie total de 720,43 m<sup>2</sup>. -  Lindando al NORTE: Lº s/ Mra= Municipalidad de Sauce; SUR: Lº s/ Mra= Municipalidad de Sauce; ESTE: Lº s/ Mra= Miguel Ángel Lancieri; OESTE: calle Bartolomé Mitre (Pav. Hº Aº).</p>
-------------------------------	--

En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Sauce, Ctes.- 21 de agosto de 2020.-

**Dra. Irma Elvira Obregon Torossi - Intendente**  
**I: 03/09 V: 25/09**

### Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de Treinta Días (30) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la ley orgánica de Municipalidades N°6042 del Gobierno de la Provincia de Corrientes, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana N°88 Fraccion del Lote 1 s/ Catastro. Según plano de mensura número 1559- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B):12,11 m; (B-C): 28,96 m; (C-D): 12,00 m; (D-A): 29,00 m; lo que hace una superficie total de 348,98 m<sup>2</sup>.-

Lindando al NORTE: calle Independencia (Pav. H° A°); SUR: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce; ESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce; OESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce

En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Sauce, Ctes.- 21 de agosto de 2020.

**Dra. Irma Elvira Obregon Torossi - Intendente**  
**: 03/09 V: 25/09**

### Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de Diez Días (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la ley orgánica de Municipalidades N°6042 del Gobierno de la Provincia de Corrientes, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Chacra N°21, Grupo "C", lote "A". Según plano de mensura número 1549- V, del Agrimensor Nacional Faustino Antonio García. Que mide según dicho plano: (2-5): 23,04 m; (2-6): 45,59 m; (6-7): 19,70 m; (7-5): 46,28 m; lo que hace una superficie total de 980,85 m<sup>2</sup>.-

Lindando al NORTE: L° S/M: Ernesto B. González; SUR: lote B; ESTE: lote B; OESTE: Acceso Sur de la Ciudad de Sauce.

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Sauce, Ctes.- 21 de agosto de 2020.

**Dra. Irma Elvira Obregon Torossi - Intendente**  
**I: 03/09 V: 25/09**

### Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de Diez Días (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la ley orgánica de Municipalidades N°6042 del Gobierno de la Provincia de Corrientes, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Chacra N°10- (Fracción)- Grupo A s/ Catastro. Según plano de mensura número 1570- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: LOTE 1: (A-1):327,69 m; (1-2): 139,67 m; (3-2): 35,51 m; (3-C): 118,01 m; (C-D): 12,34 m; (D-E): 99,56 m; (E-F): 349,25 m; (A-F): 154,21 m; lo que hace una superficie total de 5 ha 29 a 71 ca.-

Lindando al NORTE: calle Publica (tierra); SUR: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce; ESTE: calle Publica (tierra) y lote 2; OESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce.

En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Sauce, Ctes.- 21 de agosto de 2020.

**Dra. Irma Elvira Obregon Torossi - Intendente**  
**I: 03/09 V: 25/09**

### Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de Diez Días (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la ley orgánica de Municipalidades N°6042 del Gobierno de la Provincia de Corrientes, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Chacra N°12, Grupo "A", Fracción "I". Según plano de mensura número 1458- V, del Agrimensor Nacional Faustino Antonio García. Que mide según dicho plano: (9-2): 187,81 m; (2-10): 83,41 m; (10-22): 187,64 m; (22-9): 82,70 m; lo que hace una superficie total de 1 ha 55 a 91 ca.-

Lindando al NORTE: calle Publica (tierra); SUR: lote F, lote G, lote H y lote J; ESTE: Av. Avellaneda (Tierra); OESTE: lote E.

En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Sauce, Ctes.- 21 de agosto de 2020.

**Dra. Irma Elvira Obregon Torossi - Intendente**  
**I: 03/09 V: 25/09**

### Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la ley orgánica de Municipalidades N°6042 del Gobierno de la Provincia de Corrientes, el inmueble que a continuación

<p>se detalla: El inmueble individualizado en Manzana N°74 Lote 4, Fracción N°1 s/ Catastro. Según plano de mensura número 1308- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-1):16,90 m; (D-A): 29,00 m; (D-2): 16,70 m; (1-2): 29,00 m; lo que hace una superficie total de 487,07 m<sup>2</sup>. - Lindando al NORTE: calle 9 de Julio (Pav. H° A°); SUR: lote 2; ESTE: calle Belgrano (Pav. H° A°); OESTE: L° s/ Mra= Propiedad Municipal- Pilar Encinas (poseedor) L° s/ Div.: Municipalidad de Sauce.</p> <p>En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.- Sauce, Ctes. - 21 de agosto de 2020.</p> <p><b>Dra. Irma Elvira Obregon Torossi - Intendente</b> <b>I: 03/09 V: 25/09</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Municipalidad de Paso de los Libres</b></p> <p>La Municipalidad de Paso de los Libres, hace saber por el</p>	<p>término de (10) diez días a terceros que se consideren con derecho a formular reclamos, que reputa de dominio de conformidad con el Artículo 172° de la Ley 6042 de la Provincia de Corrientes el inmueble identificado como Manzana 301, parte integrante de la Planta Urbana de la ciudad de Paso de los Libres, constante de 112,58m de frente al Noroeste igual medida de contrafrente al Sureste y 112,58m de fondo al Noreste, igual medida de contrafondo al Suroeste, con una superficie de 12.674,26m<sup>2</sup>. Lindando al Noreste: Calle Coronel López, Sureste: Calle Pedro Ferré, Suroeste: Calle Coronel Reguera y Noroeste: Calle Carlos Pellegrini. Partida Inmobiliaria P1-23198-1. Según lo especificado en la Mensura 6070-M. Bajo apercibimiento de considerar el referido inmueble de dominio privado de la Municipalidad de Paso de los Libres y requerir su inscripción en los Registro Públicos que correspondan. Paso de los Libres, 26 de Agosto de 2020.</p> <p><b>Martin Ignacio Ascuá - Intendente</b> <b>Cr. Javier Gonzalo Sigillo - Secretario</b> <b>I:21/09 - V:21/09</b></p>
---	---

## Sección Comercial

### Testimonios

<p style="text-align: center;"><b>FACALUM SRL</b></p> <p>CESION DE CUOTAS - MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL DE "FACALUM SRL": IGPJ bajo N° 1874 Folio 1823 del Libro III Tomo I de Sociedades de Responsabilidad Limitada el 15/09/2009; Cesión de Cuotas del 04/04/2014 inscrita en IGPJ bajo N° 712 Folio 712 del Libro II Tomo II de Sociedades de Responsabilidad Limitada en fecha 24/04/2014 - Legajo 414.- I) CESION CUOTAS: CEDENTE: GERVASIO JOSE SOMMARUGA, DNI N° 30.216.152, nacido el 19/04/1983, CUIT 20-30216152-7, casado, domiciliado en calle Entre Ríos 1331 de esta ciudad.- CUOTAS: TRANSFIERE la totalidad de sus cuotas sociales, representativas del 50% de capital social.- CESIONARIOS: DANIEL RAMON ALBERTO MENDOZA, DNI N° 16.065.678, CUIT 20-16065678-7, nacido el 02/01/1963, casado,, domiciliado en calle Gobernador Virasoro 2744 de esta ciudad; y MARIANO AGUSTÍN MENDOZA, DNI N° 36.675.752 CUIT 20-36375752-0, nacido el 07/05/ 1992, soltero, domiciliado en calle Dr. Guastavino 2356 de esta ciudad.- PRECIO: \$200.000.- MODIFICACION CONTRATO SOCIAL: se modifica el "Artículo Cuarto" del Contrato Social que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de Pesos VEINTICINCO MIL (25.000) en dinero en efectivo divididos en veinticinco (25) cuotas de PESOS UN MIL (\$1000) valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto, quedando suscriptas e integradas en su totalidad de la siguiente manera: el señor Daniel Alberto Ramón Mendoza, la cantidad de DIECISIETE (17) cuotas de Pesos Un Mil (\$1000) cada una, equivalentes a Pesos Diecisiete Mil (\$17.000); y el señor Mariano Agustín</p>	<p>Mendoza, la cantidad de OCHO (8) cuotas equivalentes a Pesos Ocho Mil (\$8.000)".- GERENCIA: En este estado, los socios, representativos del cien por cien del capital social y por unanimidad han resuelto que el señor Daniel Ramón Alberto Mendoza continúe ejerciendo la gerencia de la sociedad conforme contrato social.- Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como esta ordenado en el expte. N° 221-1618/20 Caratulado: "FACALUM SRL s/ Cesión de cuotas" Inspección General de Personas Jurídicas, 16/09/2019.-</p> <p><b>Dr. Juan Carlos Noya - Insp. Gral.</b> <b>I:21/09 V:21/09</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Rocanea S.R.L</b></p> <p>"Rocanea S.R.L.". Socios: Herrmann, Efrain, D.N.I. 21.683.173, argentino, casado, nacido el 19-08-70, domiciliado en Moreno 277, Corrientes, Dpto. Capital, Pcia. de Corrientes y Romero, Haidee Andrea, D.N.I. 30.644.964, argentina, casada, nacida el 15-12-83, domiciliada en 168 vdas. Sector D casa 1 B° Ex Aero Club de la Corrientes, Dpto. Capital, Pcia. de Corrientes.- Manifiestan: que es su voluntad de Constituir una "Sociedad De Responsabilidad Limitada" que girará bajo la razón social "Rocanea S.R.L.". Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros u otras sociedades o en forma que lo considere conveniente, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: Objeto Social: La Sociedad tendrá por Objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, importación, exportación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de automotores, camiones, acoplados, motocicletas, rodados, motores</p>
---	--

<p>nuevos y/ o usados, de marcas nacionales y/ o extranjeros; repuestos y accesorios de la industria automotriz y reparaciones de vehículos automotores, sus partes y accesorios, lubricantes, engrases de vehículos, así como productos y subproductos, mercaderías o no en general, cualquier otro artículo para vehículos automotores, sin restricción ni limitación alguna y las reparaciones de vehículos automotores, sus partes y accesorios, para su utilización en sus talleres o reventa.- Transporte: Mediante la realización por cuenta propia o de terceros de transporte fluvial, marítimo, terrestre y/o aéreos de pasajeros y/o de mercaderías.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o estos estatutos. Capital Social: el capital social se fija en la suma De Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000,00), representado por Trescientas (300) cuotas de pesos un mil cada una.- El señor Herrmann, Efrain, es propietario de Ciento Cincuentas (150) cuotas y la señora Romero, Haidee Andrea es propietario de Ciento Cincuentas (150) cuotas.- El capital social se suscribe en su totalidad y se integra el 25 % del mismo en partes iguales, obligándose las partes a integrar el saldo restante se integrara en el plazo de ley. Designación De Gerente: Romero, Haidee Andrea, D.N.I. 30.644.964, Duración: 99 años.- Cierre Del Ejercicio: 31 de Mayo de cada año. Disposiciones Transitorias Domicilio Social: Eudoro Vargas Gomez 1606 de ésta ciudad de Corrientes. Lugar Y Fecha De Otorgamiento: en Corrientes, Capital, el 12/08/2020.-  Publíquese en edicto en el Boletín Oficial por el termino de un (1) día, como esta ordenado en el expediente N° 221-1613/20 Caratulado ROCANEA S.R.L S/ Insc. Contrato Social In  spección General de Personería Jurídica de Corrientes 17/09/2020  <b>Dr. Juan Carlos Noya</b>  <b>I:21/09 – V: 21/09</b></p> <p style="text-align: center;"><b>BF S.A</b></p> <p>Socios: Gonzalo Bourse, DNI 25.876.9790, nacido el día 04/05/77, casado, domiciliado en calle Los Fresnos casa 159 de Corrientes, Dpto. Capital, Pcia. de Corrientes y Ramiro Alejandro Figueroa, DNI 26.111.233, argentino, nacido el 08/08/77, domiciliado en Entre Ríos 1027 de Corrientes, Dpto. Capital, Pcia. de Corrientes.- Denominación: "BF S.A.", Domicilio Social: Los Fresnos 838 Casa 159, Corrientes, Capital, Pcia. de Corrientes.- Duracion: 99 años.- Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros u otras sociedades o en forma que lo considere conveniente, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: Restaurante, Bares Y Confeiterías: Explotación en toda sus formas directa o indirecta por sí o por terceros de la explotación gastronómica, salones de fiesta, casa de lunch, catering, bar, Púb, restaurante, confitería, cafetería y venta de toda clase de artículos</p>	<p>alimenticios y bebidas pudiendo además realizar sin limitación alguna toda otra actividad anexa derivada o análoga que directamente se vincule a ese objeto. Recreación: Explotación en toda sus formas de espectáculos público y/o privados, artísticos, variedades, así como la realización de todo tipo de actividades de recreación, discotecas, bowling, pool, cyber, y juegos infantiles. Explotación comercial del negocio de bar, confitería y restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol, servicio de cafetería, postres, helados, sándwiches y cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios. Explotación del ramo de confitería, casa de lunch y servicios de fiestas, restaurantes, cafetería y venta de todo tipo de artículos alimenticios y bebidas, pudiendo realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule al objeto. Prestación de servicios relacionados con la entrega de productos alimenticios a domicilio, especialmente servicios prestados por establecimientos gastronómicos. Representaciones y mandatos de otras firmas, tercerización de recursos humanos y todo aquello que se desarrolle en el futuro dentro de esa actividad. Elaboración, producción, comercialización de productos alimenticios de todo tipo, en polvo, disecados, congelados, enlatados y condimentados, importación y/o exportación de productos, subproductos y derivados relacionados con la industria alimenticia. Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Servicios de catering, delivery, organización de eventos, café concert, explotación de concesiones gastronómicas, bares, confiterías, restaurantes y afines. Distribución de comidas preelaboradas, comedores comerciales, industriales, estudiantiles y actividades afines a la gastronomía. Compra, venta, distribución, exportación e importación de bebidas sin alcohol y con alcohol: cervezas, vinos, comestibles, productos alimenticios. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y por éste Estatuto. A los fines del cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá presentarse a todo tipo de licitaciones, públicas y/o privadas, sin limitación de naturaleza alguna. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Capital Social: se fija en la suma de Trescientos Mil (\$ 300.000), representado por 300 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000,00 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El Capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la Ley 19.550. La asamblea podrá delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago. Acta Constitutiva De Las Acciones: Gonzalo Bourse, suscribe Ciento Cincuenta acciones nominativas no endosables de valor nominal Pesos Un mil cada una, o sea Pesos Ciento Cincuenta Mil,</p>
--	---

y Ramiro Alejandro Figueroa, suscribe Ciento Cincuenta acciones nominativas no endosables de valor nominal Pesos Un mil cada una, o sea Pesos Ciento Cincuenta Mil.- Los socios suscriben el 100% del capital social e integran en este acto el 25% de sus respectivas suscripciones, obligándose a integrar el saldo pendiente dentro de los 2 años de suscripto el presente.- Direccion Y Administracion: Presidente: Gonzalo Bourse, Vicepresidente: Ramiro Alejandro Figueroa.- Asambleas: Las Asambleas podrán ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el artículo 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea Unánime, en cuyo caso se celebrará en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de fracasada la primera. En el caso de convocatoria sucesiva, se estará a lo dispuesto en el artículo 237 antes citado. El quórum y régimen de mayorías se rigen por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate. La Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes. Disolucion: Producida la disolución de la sociedad, por cualquiera de las causales previstas en el Art. 94 de la ley 19.550, su liquidación estará a cargo del directorio actuante a ese momento o de una Comisión Fiscalizadora que podrá designar la asamblea. En ambos casos se procederá bajo la vigilancia de la Comisión Fiscalizadora si hubiera sido designada. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones. Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.- Lugar Y Fecha De Otorgamiento: Esc. N° 107, de fecha 03/08/2020 en Corrientes, Capital.-

Publíquese en edicto en el Boletín Oficial por el termino de un (1) día, como esta ordenado en el expediente N° 221-1670/20 Caratulado BF S.A S/Insc. Contrato Social Inspección General de Personería Jurídica de Corrientes 17/09/2020

**Dr. Juan Carlos Noya**  
**I:21/09 – V: 21/09**

### **Noro Rafaelli S.A**

Se hace saber, que Noro Rafaelli S.A., Por Asamblea General Extraordinaria Acta N°.03 de fecha 08/07/2020, formalizada por Escritura N°.68 Seccion "A" de fecha 03/08/2020 pasada por ante el registro Notarial N°.499 a cargo de la Escribana María Carla Malvicino La Hoz, ha resuelto el cambio de domicilio a Jurisdicción de la Provincia de Corrientes, fijando domicilio en la sede social, legal, fiscal y administrativo en Zae Maz J, Lotes 2,3,4,14,15 y 16, Parque Industrial de la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, con modificación del art. 1° del Contrato Social el que ha quedado redactado en la forma siguiente: Artículo Primero. Sede Social: Queda constituida la sociedad con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Corrientes, o el que oportunamente determine el directorio, pudiendo asimismo constituir

domicilios especiales, instalar sucursales, agencias, corresponsalías, oficinas y otras clases de representaciones en el país o en el exterior.-

Publíquese en edicto en el Boletín Oficial por el termino de un (1) día, como esta ordenado en el expediente N° 221-1405/20 Caratulado NORO RAFAELLI S.A S/Insc. Cambio de Jurisdicción Inspección General de Personería Jurídica de Corrientes 17/08/2020

**Dr. Juan Carlos Noya**  
**I:21/09 – V: 21/09**

### **Silexis S.A.**

Se hace saber que en Asamblea General Ordinaria de Accionistas N°. 3, celebrada por Silexis S.A. en fecha 12/04/2019, ha resuelto la elección de un nuevo Directorio, y de distribución de cargos, ha quedado integrado de la siguiente manera: Presidente: Cristian Enrique Karsten D.N.I.N° 12.770.626, Vicepresidente: Graciela Isabel Princich Dni N°. 11.404.6646, Directora Titular: Carlos Alejandro Dri DNI N°. 22.106.362 Directora Suplente: Helga Katherine Karsten D.N.I. N°. 25.461.930.-

Publíquese en edicto en el Boletín Oficial por el termino de un (1) día, como esta ordenado en el expediente N° 221-1736/20 Caratulado SILEXIS S.A. S/Insc. De Directorio Inspección General de Personería Jurídica de Corrientes 17/09/2020

**Dr. Juan Carlos Noya**  
**I:21/09 – V: 21/09**

### **Marfa S.R.L**

En la Ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los 30 días del mes de Julio del año dos mil veinte, se reúnen los señores Mariano Rojas, Documento Nacional de Identidad N° 16.065.636, (C.U.I.T. N° 20-16065636-1), nacido el día 20 de junio de 1962, de profesión radiodifusor, con domicilio San Lorenzo 1788; Facundo Mariano Rojas, Documento Nacional de Identidad N° 36.316.461 (C.U.I.T. N° 20-36.316.461-8), nacido el día 3 de julio de 1991, de profesión locutor, con domicilio en Gobernador Velazco 1788 B° Sur de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes y, de la misma ciudad; y la Señora Silvia Alicia Muñoz Velcheff, Documento Nacional de Identidad N° 17.164.019, CUIT N° 27-17164019-4, nacida el 26 de julio de 1964, con domicilio en calle San Lorenzo 1788, todos argentinos, nativos, mayores de edad y capaces, y expresan que convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad De Responsabilidad Limitada que se registrará por la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas y condiciones: La sociedad se denominará "Marfa Sociedad De Responsabilidad Limitada" o "Marfa S.R.L" y tendrá su domicilio en la calle Gobernador Velazco 1788, B° Sur de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes. La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociadas a

terceros u otras sociedades o en forma que lo considere conveniente, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) Servicios Periodísticos: Instalación, funcionamiento y explotación de una agencia de informaciones periodísticas, para: 1) La obtención, recepción y distribución de noticias, comentarios, fotografías, radiofotos, facsímiles y demás imágenes gráficas por los medios radiales, digitales, televisivos, técnicos, electrónicos, informática, creados y a crearse, correspondientes al país y al extranjero, destinadas a la divulgación masiva por intermedio de sus abonados. 2) La realización de cualquier operación, servicio o actividad vinculada a la labor periodística, editorial o informativa. b) Servicios De Publicidad Y Propaganda: 1) Producción y publicidad pública o privada por medios radiales, orales, televisivos, informáticos, gráficos, de espacios publicitarios y de promociones creativas, realizaciones cinematográficas, clips y/o videos y campañas publicitarias, así como también por medio de megáfonos móviles, impresos de todas las clases, derivados y modalidades, incluso realización y fabricación, distribución, importación y exportación de todo tipo de elementos, como ser carteles, afiches, chapas, y aparatos relacionados con la actividad publicitaria en cualquiera de sus formas. La compraventa, arrendamiento por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de espacios de publicidad o de cualquier tipo, ya sea radial, mural, televisiva, digitales, cinematográfica, impresa, por medio de la prensa o por cualquier otro medio, ya sea en lugares y/o locales privados o públicos; la compra, venta, importación o exportación de materiales, materias primas, mercaderías o productos relacionados con la publicidad, comisiones, consignaciones y representaciones. 2) Campañas Masivas: producción, creación y elaboración de campañas de publicidad, como también de cualquier otra actividad relacionada directamente con la materia publicitaria, como promoción de ventas, estudio de mercados, etcétera. Asimismo, a toda aquella tarea destinada al conocimiento masivo de productos de diversa índole, entidades o lugares geográficos nacionales o extranjeros, para el cumplimiento de los fines enunciados, la sociedad podrá utilizar todos los medios de difusión existentes o a crearse en el futuro. 3) DIFUSION: Brindar servicio de publicidad o propaganda, pública o privada, mediante la prensa, radio, televisión, portales digitales y carteles impresos, o por cualquier otra forma de difusión usual para tal fin o que en el futuro se creara, en locales cerrados o en la vía o paseos públicos y en distintos medios de transporte. c) Circuito Cerrado De Television Y Radio: Explotación de un servicio cerrado de televisión comunitaria, repetidora de televisión y emisión de frecuencia modulada, lo que podrá funcionar en forma separada o conjunta, todos ellos de conformidad con las leyes y reglamentaciones vigentes, este contrato y las disposiciones del pliego de bases y condiciones por cuyo intermedio sean adjudicadas estas explotaciones. Duracion: Noventa Y

Nueve Años contados desde la fecha de inscripción en la Inspección de Personas Jurídicas y en el Registro Público de Comercio de esta ciudad.- Capital: El capital social se fija en la suma de pesos Doscientos Mil (\$ 300.000), representado por 300 cuotas de pesos MIL cada una.-

Se designa en este acto como Gerentes al señor Facundo Mariano RojaS Documento Nacional de Identidad N° 36.316.461, y al señor Mariano Rojas, Documento Nacional de Identidad N° 16.065.636, que actuarán por el tiempo que dure la Sociedad. El ejercicio económico social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

Publíquese en edicto en el Boletín Oficial por el termino de un (1) día, como esta ordenado en el expediente N° Caratulado S/ Inspección General de Personería Jurídica de Corrientes

**Dr. Juan Carlos Noya**

**I:21/09 – V: 21/09**

### **Transporte Don Pak´A S.R.L.**

Denominación: "Transporte Don Pak´A S.R.L."

Constitución, lugar y fecha: Mercedes, Corrientes 08/07/2020.

Escribano Certif: Esc Lisandro Cadenas, Registro 506, Mercedes, Ctes.

Domicilio legal: la ciudad de Mercedes, Corrientes, y sede social el domicilio sito en calle Falucho 866, Barrio Tiro Federal, de Mercedes

Duración: 90 años.

Socios: I) Hector Rosales, nacido el 18/06/1976, DNI 25.179.841, CUIT 23-25179841-9, Soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Falucho 866, Mercedes. II) Mario Daniel Rosales, nacido el 24/05/1983, DNI 29.940.339, CUIL 20-29940339-5, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Vence sin número de la localidad de Felipe Yofre, Mercedes. III) Ramon Antonio Rosales, nacido el 24/09/1980, DNI 26.706.969, CUIL 20-26706969-8, divorciado, de profesión comerciante, domiciliado en calle Falucho 866, de Mercedes.-

Objeto: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades, pudiendo efectuarlas por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las que se desarrollarán dentro del Territorio Nacional: 1) Transporte: realizar por cuenta propia o de terceros, las siguientes actividades: el transporte de pasajeros en ómnibus de corta, media y larga distancia, transporte colectivo de pasajeros, (ómnibus, micro-ómnibus, colectivos, combis, etc) por recorridos actualmente autorizados, y/o que se autoricen en el futuro las autoridades correspondientes tanto provinciales como nacionales, pudiendo operar en las categorías: servicio regular de línea, excursión, turismo, servicios contratados, y cualquier otra contemplada, y/o que en el futuro contemplen las regulaciones municipales, provinciales o nacionales. b) Comercial: compra, venta, arriendo o subarriendo de colectivos, ómnibus y automotores en general, chasis, carrocerías y sus implementos y accesorios, compra, venta, y/o permuta

y/o consignaciones, y representaciones de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, así como productos y subproductos y mercaderías industrializados o no, y en general, cualquier otro artículo para vehículos automotores, sin restricción ni limitación alguna, y la reparación de vehículos propios y/o ajenos. Transporte de mercaderías en general, fletes, acarreos, almacenamiento, depósito, embalaje, y guardamuebles, y dentro de esa actividad, la de comisionistas y representantes de toda operación afín; realizar el transporte de productos agropecuarios por cuenta propia o de terceros, en camiones de la sociedad o de terceros. c) Explotación de estaciones de servicio para automotores propias o de terceros; comercialización por compra, venta o trueque de combustibles de todo tipo, aceites, lubricantes, para todo tipo de vehículos, automotores o no.

Capital Social. Suscripción e integración: se fija en la suma de \$250.000, dividido en 1.000, cuotas de \$250, cada una, con derecho a un voto por cuota social, y es suscripto en su totalidad por los socios en los siguientes porcentajes: el señor Hector Rosales, suscribe 350 cuotas sociales, equivalente al 35% de capital social, el señor Mario Daniel Rosales, suscribe 325 cuotas sociales, equivalente al 32,5% de capital social, el señor Ramon Antonio Rosales, suscribe la cantidad de 325 cuotas

sociales, equivalente al 32,5% de capital social; el capital es integrado por los socios en dinero en efectivo, mediante el deposito del 25% del capital suscripto por cada uno, cuando así lo ordene la IGPJ al momento de aprobarse el presente estatuto; la integración del 75% restante, será aportado por los socios en los 2 años siguientes contados a partir de la fecha de la inscripción. El capital social podrá aumentarse hasta el quintuplo de su monto por decisión de la Reunión o Asamblea de Socios.

Representación: El o los Gerentes serán nombrados en reunión de socios, pudiendo recaer dicho cargo en un socio, o un tercero no socio, y durarán en el cargo el tiempo que dura la sociedad, o hasta que lo decida la reunión de socios.

Ejercicio Social: 30 de ABRIL.

Gerencia: se designa en el cargo al señor Hector Rosales, quién Acepta el cargo.

Publíquese en edicto en el Boletín Oficial por el termino de un (1) día, como esta ordenado en el expediente N° 221-01615/20 Caratulado TRANSPORTE DON PAK'A S.R.L. S/ Insc. Contrato Social Inspección General de Personería Jurídica de Corrientes 17/09/2020

**Dr. Juan Carlos Noya**

**I:21/09 – V: 21/09**

# Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

## RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores [boletinoficialctes@gmail.com](mailto:boletinoficialctes@gmail.com) -/ Organismos Oficiales [boletinoficial.corrientes@gmail.com](mailto:boletinoficial.corrientes@gmail.com)

## PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

**Sitio web: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)**



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

### RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores [boletinoficialctes@gmail.com](mailto:boletinoficialctes@gmail.com) - / Organismos Oficiales [boletinoficial.corrientes@gmail.com](mailto:boletinoficial.corrientes@gmail.com)

### PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

**Sitio web: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)**